

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU  
ACUMULADA 128/2021**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
1. Versión electrónica de la sentencia de diecinueve de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro
2. Voto particular que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la mencionada sentencia.	Sin registro

Documentales recibidas el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la indicada sentencia; **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **119/2021** y su acumulada **128/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

<sup>1</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, promoventes de la acción de inconstitucionalidad acumulada **119/2021**, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo, remítase la versión digitalizada del mismo, de la sentencia y del voto particular de cuenta, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, para que **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, de la sentencia y del voto particular, hace las veces del oficio de notificación **2705/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo

<sup>3</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>4</sup>**Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **101/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **119/2021** y su acumulada **128/2021**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Conste. SRB/JHGV/GRTC. 4

<sup>5</sup>**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 101/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 119396

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z / 24/03/2022T14:08:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 76 e1 a4 3f 73 64 e6 00 ba 17 2a 52 a8 67 92 49 a3 e5 40 de d7 b9 35 91 fd 05 b4 96 ae 5c ec ab 44 f6 a7 a2 50 38 d4 e7 27 85 09 cd a8 41 b9 2d 18 66 14 44 06 21 bc 23 b3 6f ae 36 cf 4e 4e f7 ea 45 68 59 d8 04 9f 07 0b d7 6e da 87 f8 6b 30 ac 24 82 3e 5b fd c5 9c c8 88 b1 52 f4 43 8b b1 aa a7 0a 6c 3e 54 d7 4b 47 82 a5 86 1b ac db e1 64 b0 f2 e3 c8 5e a4 d2 22 d4 1b 7e a1 43 bf 08 5c ca b8 f0 b8 d3 3a 80 02 cf 97 61 62 6d 9e df e1 fd 30 52 9b 94 d3 94 ca 90 9d 04 51 a4 c4 55 5a 23 6d 77 a0 0e 50 53 b1 df dd 66 e6 5b 86 1a c2 9d 5c f7 10 9f 8f b9 c1 ba f9 aa 05 68 5b 96 45 d0 6c 0a b6 b6 25 39 6b 66 f2 f2 5c 9e ae 85 0b 34 28 86 f2 cd e7 bb 5e 90 68 54 92 36 f9 95 fe 29 48 e8 bf 5c c0 9d 77 ca be 47 15 fa 7a cc 16 3a 08 73 5a fe 26 77 3c 1b e4 fa 84 bc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z / 24/03/2022T14:08:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T20:08:27Z / 24/03/2022T14:08:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4552765			
	Datos estampillados	551CC493604838DC4AC5FE5D52748D27183B831195B1AFF98E585F931B98CBED			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T19:11:16Z / 24/03/2022T13:11:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 22 47 b1 a5 c4 43 60 1d 28 df 2c 5e 36 fc 2e 8c 11 27 a9 c4 1d e5 df 9e 44 c6 6b 2f 84 79 91 0a fc a1 5c 5a 53 67 5b 70 16 b1 28 25 1f c4 45 21 36 7e 54 e8 9f 20 ae 12 14 ba c0 ab f9 e2 07 cd 0b f1 fe 37 a8 e4 3f e5 57 85 0e 79 96 e6 c4 a9 6a bb c9 8f 4b 3c f8 ac ed 19 d4 9b f9 b9 0b 4b 59 a0 0a a1 9a 61 5a 20 2b db c1 c7 08 3e 60 6c ad 06 67 26 56 e2 5d 8d a5 a0 9f 3e 06 a8 f5 3d 81 6d 4b a2 ac d0 6e 01 bb ab d2 bb c9 02 d8 07 8f 90 5c f3 5b b3 49 70 32 9c bf 26 b4 57 8c 88 f2 ca 04 5c 0e f4 4e 61 d1 8d 48 3d 94 60 bd 24 5d a7 9a 16 f0 82 18 ce 5e 76 76 05 4f 85 99 85 af e7 dd 04 a0 c2 50 fa b6 e1 11 f0 6c 92 05 a0 82 20 92 f7 1b 66 5d 37 5a cf d7 71 eb 84 0a 5f 9d 40 42 9d 84 e4 f4 10 42 08 a4 72 12 a4 50 e9 2c 07 ae 64 73 c0 0f 47 d7 20 0a 9f b9 7b d0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T19:11:16Z / 24/03/2022T13:11:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T19:11:16Z / 24/03/2022T13:11:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4552301			
	Datos estampillados	AAB1D549D31AB301354A0F6962C421EDE49ED6DD97F54A179031ED0349D586E6			